SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

auia quedado resuelto se vendiese a
siete m.s libra de a diez y seis onzas de
que resultaua vn R.l de ganancia sin
la consideracion de gastos que tiene dho
posito p.a tener echo su empleo a S.e R.s
fanega; y que auia diferido su pare
zer sobre este punto asta poder dar
lo con el fundam.to de dictamen de
a.s y que teniendolo de dos abog.dos
que son D.n Benito de Latorre y A
barca y D.n Miguel Esteuan Lozano
ved.s de la Villa de Sumilla; su
sentir arreglado a el de los dhos
abog.dos era, el que se pana de ase
el pan de dho posito a los referi
dos siete m.s libre de a quince onzas,
con que resultaua de ganancia para
dho posito en cada fanega dos R.s y
doze m.s, sin la consideracion de dhos
gastos, y que asi lo proponia a la ynte
tam.to p.a que en su ynsecuencia se re
suelba lo mas conbent.